

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 22 OCT 2015

VISTO: -----

EL expediente N° 077.473/15, mediante el cual la Secretaria de la Junta Electoral Municipal eleva petición para el desarrollo del operativo electoral; -----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE a fs. 01 obra copia de la nota que la Secretaria de la Junta Electoral Municipal elevó nota al Sr. Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas con una serie de requerimientos necesarios para la renovación de autoridades municipales a celebrarse el 13 de septiembre del corriente año;-----

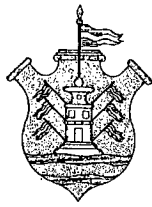
QUE a fs. 02/03 obra copia simple del Acuerdo N° 438 Serie "A" Convenio Anexo Único- de fecha 14 de julio de 2015;-----

QUE la cláusula sexta de dicho Acuerdo establece lo siguiente: "...La Junta Electoral deberá gestionar en tiempo y en forma el pago de viáticos a cargo del Municipio. El monto de los mismos por el día del acto eleccionario se establece en la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)**. Dicha suma deberá ser depositada en día hábil previo al acto eleccionario en la cuenta N° 60027/09 del Banco de Córdoba – Sucursal Tribunales (922), CBU N°:0200922701000006002797...";-----

QUE la cláusula séptima del mencionado instrumento dispone lo siguiente: "...El día de la elección, la Junta Electoral proveerá a cada funcionario y/o empleado judicial afectado como Fiscal Público Electoral (FiPE), un apropiado refrigerio...";-----

QUE a fs. 04/06 obra copia del Decreto N° 1280, de fecha 12 de junio de

3259



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

2015, que en su artículo 5° delega en la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana y Desarrollo Social y en el Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas las atribuciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos de recursos humanos, infraestructura, materiales, muebles, útiles y cualquier otro que efectúe las Junta Electoral Municipal en el ejercicio de sus funciones;-----

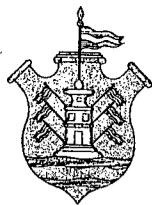
QUE a fs. 07 obra la autorización conferida por la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana y Desarrollo Social para el pago en concepto de viáticos por la suma de \$ 500,00 (PESOS, QUINIENTOS) y en concepto de refrigerio la suma de \$130,00 (PESOS, CIENTO TREINTA) por cada Fiscal Público Electoral (500 en total) que perteneciendo al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba se encuentre avocado al proceso de renovación de autoridades municipales a celebrado el 13 de septiembre del corriente año;-----

QUE a fs. 08 la Habilitación "B" realiza informe presupuestario;-----

QUE a fs. 09 la Dirección de Contaduría efectuó reserva de fondos por el importe total de \$ 315.000,00 (PESOS, TRESCIENTOS QUINCE MIL), mediante Documento de Contabilidad (Afect. Prev. N° 02-0597) de fecha 15/09/2015;-----

QUE a fs. 10 consta la autorización del gasto emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas;-----

3259



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ATENTO A ELLO, a lo establecido en el inciso 7) del artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal, los artículos 4° y 5° del Decreto N° 1280/15, y en uso de sus atribuciones,-----

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

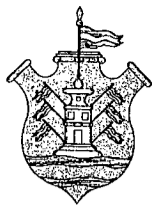
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todos sus términos, el Acuerdo N° 438 Serie "A" Convenio Anexo Único de fecha 14 de julio de 2015 suscripto entre la Dirección General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, representada por la Sra. Directa General, Cra. Beatriz María ROLAND DE MUÑOZ y la Municipalidad de Córdoba representada por el Sr. Administrador General de la Justicia Administrativa de Faltas de la Municipalidad de Córdoba, Dr. Ramón ORTEGA; el que con dos (02) fojas útiles en anverso y reverso forma parte del presente instrumento legal.-----

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, en mérito al Acuerdo aprobado en el artículo precedente, el gasto destinado a empleados y/o funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que inscriptos como Fiscales Públicos Electorales hayan efectivamente participado en el proceso de renovación de autoridades municipales celebrado el 13 de septiembre del corriente año, convalidando el valor fijado según el siguiente detalle: \$ 500,00 (PESOS, QUINIENTOS) en concepto de viáticos y \$ 130,00 (PESOS, CIENTO TREINTA) en concepto de refrigerio por Fiscal Público Electoral (500 en total); lo que hace un total general de \$ 315.000,00 (PESOS, TRESCIENTOS QUINCE MIL).-----

3259

3



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago Anticipada - Artículo 21°, Párrafo 2, Apartado “b”, de la Ordenanza N° 5727 -, a favor de Municipalidad de Córdoba - Dirección de Tesorería -, por la suma total de \$315.000,00 (PESOS, TRESCIENTOS QUINCE MIL) para ser depositado en la cuenta N° 60027/09 del Banco de Córdoba –Sucursal Tribunales (922), C.B.U. N° 0200922701000006002797, destinado atender el pago a los empleados y/o funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que inscriptos como Fiscales Públicos Electorales hayan efectivamente participado en el proceso de renovación de autoridades municipales celebrado el 13 de septiembre del corriente año, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con la siguiente imputación:-----

Documento de Contabilidad (Afec.Prev. N° 02-0597) de fecha 15/09/2015

Asiento 2800 - Prog.200 - Activ.01 - Pr.03 - Pa.16 Concepto: OTROS SERVICIOS _____ \$ 315.000,00

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, previo a ser remitido al Tribunal de Cuentas para su intervención, gírese a la Dirección de Contaduría para emisión de la Orden de Pago correspondiente, dése copia la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana y Desarrollo Social; a la Dirección de Contaduría; a la Dirección de Tesorería; a la Dirección de Presupuesto; a la Administración General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y a la Habilitación “B”; cumplido, **ARCHÍVESE**.-----

**DECRETO
N° 3259**

M. H. JAVIER BEE SELLARES
Secretario de Gobierno, Participación
Ciudadana y Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

**A CARGO SECRETARIA
GENERAL**

DR. RAMON JAVIER MESTRE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

3259



Anexo Único

Acuerdo N° 438 Serie "A" de fecha 14-07-2015

CONVENIO

Entre la señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, en virtud de la autorización otorgada mediante Acuerdo Reglamentario Número 1069 -Serie "A"-, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once y la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor Administrador General de la Justicia Administrativa de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba Dr. Ramón Ortega; han acordado lo siguiente:

Para uso Oficial

Cláusula Primera: Inscripción. La Junta Electoral Municipal recibirá la nómina de los funcionarios y/o empleados judiciales que voluntariamente se inscriban para desempeñarse como coordinadores de los Establecimientos de Votación, ya sea bajo la denominación de Fiscal Público Electoral u otra similar. La inscripción de los interesados se realizará en el Área de Recursos Humanos dependiente de la Administración General de Poder Judicial.

Cláusula Segunda: Designación. La Junta Electoral Municipal efectuará la designación de los FiPEs y cursará las respectivas notificaciones vía correo electrónico.

Cláusula Tercera: Capacitación. La Junta Electoral Municipal deberá garantizar una adecuada capacitación en los aspectos específicos contemplado en la normativa electoral local. La misma tendrá por destinatarios a aquellos funcionarios y empleados del Poder Judicial que voluntariamente se inscriban en los registros pertinentes; y deberá desarrollarse fuera del horario judicial de oficina, de modo tal que no afecte el normal funcionamiento de las diferentes oficinas y dependencias judiciales.

LEOPOLDO E. LÓPEZ CANETTI
DIRECTOR DE GESTIÓN
Justicia Adm. Municipal de Faltas

3259

TESTIGO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MÍ.
CORDOBA 01 SEP 2015
FIRMA Y SELLO

Cláusula Cuarta: Capacitación obligatoria. La Junta Electoral Municipal convocará a todos los inscriptos a fin de instruir y coordinar los aspectos operativos finales de las funciones que habrán de ejercer el día de la elección, la cual deberá desarrollarse fuera del horario judicial de oficina y será de asistencia obligatoria para todos los convocados.

Cláusula Quinta: Asignación del Establecimiento de Votación. Plazo. Cantidad mínima a garantizar por establecimiento. Prioridad por domicilio. La Junta Electoral municipal designará y comunicará a los empleados y/o funcionarios judiciales con antelación suficiente el establecimiento de votación donde se desempeñarán; así como los medios de traslado dispuestos en caso de resultar necesario. En el proceso de afectación y designación, la Junta Electoral Municipal evaluará la pertinencia de otorgar prioridad a los funcionarios y/o empleados judiciales que se domicilien en el municipio o que se encuentren domiciliados más próximos a los centros de votación.

Cláusula Sexta: Viáticos. La Junta Electoral deberá gestionar en tiempo y en forma el pago de viáticos a cargo del Municipio. El monto de los mismos por el día del acto eleccionario se establece en la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)**. Dicha suma deberá ser depositada en día hábil previo al acto eleccionario en la cuenta N° 60027/09 del Banco de Córdoba - Sucursal Tribunales (922), C.B.U. N°: 0200922701000006002797.

Cláusula Séptima: Refrigerio. El día de la elección, la Junta Electoral proveerá a cada funcionario y/o empleado judicial afectado como Fiscal Público Electoral (FiPE), un apropiado refrigerio.

Cláusula Octava: Garantía de Seguridad y tranquilidad. La Junta Electoral garantizará que los funcionarios y/o empleados judiciales cuenten con el adecuado

LEOPOLDO E. LÓPEZ CANETTI
DIRECTOR DE GESTIÓN
Justicia Adm. Municipal de Faltas

3259

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MI.
CORDOBA 01 SEP 2015
FIRMA Y SELLO



auxilio policial durante toda la jornada electoral a los fines de que puedan desempeñar su tarea en un adecuado marco de seguridad y tranquilidad.

Cláusula Novena: Cobertura médica de emergencia. La Junta Electoral efectuará las gestiones necesarias para que el Municipio garantice la cobertura médica de emergencia para los funcionarios y/o empleados judiciales durante toda la jornada electoral.

Cláusula Décima: Certificación. La Junta Electoral expedirá a cada uno de los interesados las constancias de servicios respectivas; y garantizará el envío en tiempo y forma a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos del Poder Judicial del correspondiente informe conteniendo un completo listado nominal de funcionarios y/o empleados judiciales que fueron designados y afectados al cumplimiento de funciones como Fiscales Públicos Electorales (FiPEs) en la elección local.

Cláusula Undécima: Capacitadores, Supervisores en Mesa de Incidencia y de Escrutinio. El Poder Judicial designa al personal que se nomina en el listado que se adjunta al presente para cumplir las funciones de Capacitadores y Supervisores en la Mesa de Incidencia, para el Escrutinio Provisorio y Definitivo. En caso de requerirse supervisores informáticos, el Poder Judicial designará oportunamente al Funcionario/s y/o personal que estime pertinente. En ambos casos, podrán disponer de flexibilidad horaria durante un plazo de 12 días hábiles, en la medida de las necesidades del servicio, siendo en todos los casos los viáticos a cargo del Municipio.

Cláusula Duodécima: Software. El Poder Judicial pone a disposición del Municipio, en forma gratuita, el uso del software para la realización del Escrutinio Definitivo, el que será adaptado por personal por personal del Poder Judicial. Para ello, el Director del

Área de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del Poder Judicial,

3259

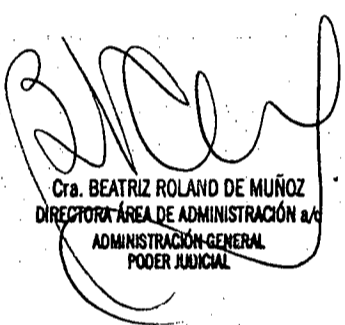
LEOPOLDO E. LÓPEZ CANETTI
DIRECTOR DE GESTIÓN
Justicia Adm. Municipal de Falces

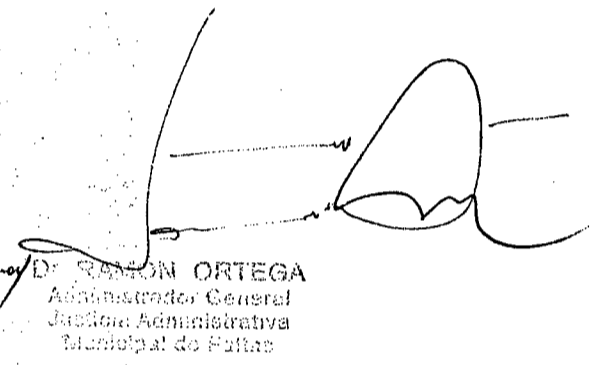
IDENTIFICADO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TUVE ANTE MI
CORDOBA 01 SEP. 2015.....
FIRMA Y SELLO

12

propondrá los colaboradores necesarios para la adaptación y pruebas del mismo, siendo los viáticos a cargo de la Municipalidad de Córdoba. Las tareas de Escrutinio Definitivo serán realizadas por la Junta Electoral Municipal y/o por personal que ella disponga, no siendo esta tarea a cargo del Área de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del Poder Judicial.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación íntegra de su contenido y carácter legal del presente convenio, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince.


Ctra. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA ÁREA DE ADMINISTRACIÓN a/c
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL


Dr. RAMÓN ORTEGA
Administrador General
Jurisdicción Administrativa
Municipal de Faltas

LEOPOLDO E. LÓPEZ CANETTI
DIRECTOR DE GESTIÓN
Justicia Adm. Municipal de Faltas

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MI
CORDOBA 01 SEP 2015
FIRMA Y SELLO

3259